BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1995 | Buenos Aires, miércoles 25 de Abril de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. —*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceptando una propuesta para la construcción de dos piezas para Oficinas del Resguardo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1900.

Resultando que hay verdadera conveniencia en elevar á cabo la obra propuesta por el Señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, dado que con un mínimo desembolso se economizará la suma de $ 200 m/n que se está pagando por el alquiler de la casa que ocupa el destacamento del Resguardo de Barracas y teniendo en cuenta, que de las propuestas presentadas la más ventajosa es la de D. Angel Braga,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada llevada á cabo por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y acéptase la propuesta de D. Angel Braga, quien se compromete á levantar en el terreno de propiedad fiscal donde se encuentran instaladas las caballerizas de dicha repartición, sito en la Sección Barracas, dos piezas de material para oficinas del Resguardo, de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, mediante la retribución de ($ 2825) dos mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La Contaduría General, dispondrá, oportunamente, que por la Tesorería General de la Nación se ponga á disposición del Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con destino al pago de la obra que por el presente decreto se autoriza á construir, y con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión, la suma de ($ m/n 2825) dos mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional de c/l., importe de la propuesta referida.

Art. 3º Impútese esta erogación al Anexo K, inciso único, item 3, partida 2ª de Presupuesto General vigente, comuníquese. etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.—JOSÉ M. ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA. —A. ALCORTA.—M. GARCIA MÉROU.

Disponiendo la adquisición de guinches á vapor, siempre que se compruebe su buen funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 23 de 1900.

Vista la solicitud que precede de D. Bernardo Alemán, ofreciendo en venta dos guinches á vapor, que posee en los depósitos de Aduana y teniendo en cuenta que, aparte de que, como lo expone la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, es necesaria su adquisición y el precio de oferta equitativo, existen fondos disponibles en la misma oficina con que hacer frente á esa erogación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina de Movimiento, para que, previa las pruebas que crea necesarias á fin de cerciorarse del buen funcionamiento de los pescantes de la referencia, proceda á su adquisición.

Art. 2º La Aduana de la Capital, entregará libre de derechos los guinches de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. GARCÍA MÉROU—M. RIVADAVIA.

Accediendo á lo solicitado por la Compañia "The River Plate Fresh Meat".

Buenos Aires, Abril 23 de 1900.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, con motivo de la solicitud de foja 1, de la Compañia "The River Plate Fresh Meat", pidiendo se le permita que los buques que vienen consignados á dicha Empresa con materiales para la fábrica de la misma puedan descargarlos en Campana, que siempre que se trate de bultos cuya verificación no presente dificultad para que los Vistas puedan hacerla á bordo de los vapores conductores, nada obsta para que se acceda á lo pedido,

SE RESUELVE:

Siempre que se trate de materiales destinados á la Empresa peticionante y cuya verificación pueda llevarse á cabo sin obstáculo alguno por los Vistas encargados de su despacho, la Aduana de la Capital, procederá á nacionalizar dichas mercaderías, por medio de guias de removido, á los efectos de su descarga por la Receptoría de Campana.

En los demás casos, es decir, en aquellos bultos que requieran una prolija inspección, deberá exigirse su descarga á depósito fiscal y efectuarse su despacho en la forma ordinaria.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Accediendo á lo solicitado por la Empresa de las Catalinas

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

No habiendo aún desaparecido las causas que se tuvieron en cuenta para permitir á la Empresa de las Catalinas el despacho de materiales destinados á su servicio mediante el afianzamiento de los derechos que ellos representan por medio de letras caucionadas debidamente garantidas, nada obsta para que una vez más se defiera á lo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital para que con los mismos requisitos exigidos anteriormente permita á la Empresa presentante, la renovación de las letras pendientes á noventa dias de plazo.

JOSÉ M. ROSA.

Disponiendo que el Procurador Fiscal de la P. de Bs. As. tome intervención en el mandamiento de embargo de la destilería de don Alejandro Cadet.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Manifestando la Administración de Alcoholes que á su solicitud el Señor Juez Feral de la Provincia de Buenos Aires ha dictado mandamiento de embargo contra la Destilería de Don Alejandro Cadet, situada en Banfield, por la suma de $ m/n 8351 ocho mil trecientos cincuenta y un pesos moneda nacional de c/l., que adeuda por impuestos al alcohol Dotto Neumann, arrendatario de la misma,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal respectivo para que tome la intervención del caso,

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

JOSÉ Mª. ROSA.

Autorización al F. C. del Sud, para vender envases viejos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferro Carril del Sud, el permiso pedido para enajenar (31.380) treinta y un mil trecientos ochenta kilos envases, viejos, previo pago de los derechos respectivos;

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, y fecho, devuélvanse estas actuaciones con constancias, á la Contaduría General, á fin que practique las anotaciones que correspondan.

JOSÉ Mª. ROSA.

Revocando el fallo y absolviendo de la pena á los apelantes Sres. Badaracco y Cª.

Buenos Aires. Abril 24 de 1900,

Resultando de estas actuaciones que se ha comprobado por medio de los certifica-

dos expedidos por la Aduana de la Capital, la nacionalización de los tres cajones conteniendo aceite que en su viaje de 23 de Octubre de 1899 llevaba á su bordo el vapor Indio, y que motivaron el parte del Alcaide de la Aduana de Gualeguay y fallo condenatorio de aquella Aduana, apelado por los Señores Badaracco y Cª., siendo, por consiguiente, improcedente la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata, absolviendo de pena á los apelantes, y pase á la Aduana de Gualeguay, á sus efectos.

José Mª Rosa.

Aprobando los nombramientos hechos por la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda Dr. Don José Mª. Rosa.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiendo para su aprobación, los nombramientos del personal que se detalla en las planillas adjuntas, y con la antigüedad que en ellas se indican, que ha efectuado esta Prefectura General de Puertos y Resguardos de, acuerdo con la autorización que le fué conferida por ese Ministerio con fecha 5 de Marzo ppdo. y comunicada por nota nº 107.

En las referidas listas también figura la partida mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional para forrajes, cuya inversión por el mismo decreto se autoriza.

Saluda á V. E. con mi distinguida consideración.

Luis García.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Aprobado, comuníquese, etc. y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

José Mª Rosa.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

PERSONAL DE GUARDIANES, ORDENANZAS, CAPATAZ, CABALLERIZOS Y PEONES.

5 Guardianes á $ 60

Manuel Robledo,	alta 20 Febrero	$	142
Galación Meana,	" " "	"	142
Rufino Guesalas,	" " "	"	142
Moisés Nieva,	" 5 Mayo..	"	112
Andrés Varela,	" 20 " ..	"	82

18 Guardianes á $ 50

Marcelino Gutiérrez,	alta 20 Fbro.	$	118 33
Manuel Diaz	" " "	"	118 33
José Carril	" " "	"	118 33
Félix Camara	" " "	"	118 33
Miguel Ahumada	" " "	"	118 33
Florentino Acosta	" " "	"	118 33
Orfilio P. Méndez	" 5 Marzo	"	93 33
Florentino Pintos	" " "	"	93 33
Miguel A. Rodriguez	" "		
baja Abril 19	....	"	73 33
Pedro Cosentino	" " "	"	93 33
Jacinto Rojas	" " "	"	93 33
Antonio López	" " "	"	93 33
Constancio Bando	" 6 "	"	91 66
Martin Facio	" " "	"	91 66
Victorio Rivas	" " "	"	91 66
Manuel Retamar	" " "	"	91 66
Juan Laforte	" 28 "	"	55
Manuel Guardia	" 9 Abril	"	36 66

4 Ordenanzas á $ 40

Vicente Bustillo,	alta 6 Marzo	$	73 33
Alberto Merlo	" " "	"	73 33
Juan Maldonado	" " "	"	73 33
Santiago Sacón	" " "	"	73 33

Capataz á $ 80

Manuel Barral,	alta 20 Febrero.	$	189 33

2 Caballerizos á $ 50

Francisco Silva,	alta 20 Febrero.	$	118 33
Alberto Barral	" " "	"	118 39

Forrajes

Por Marzo y Abril............	$	800
Total	$	3.847 57

Son tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda legal.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.

Eduardo Berrojo Albiz.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento de representantes del Gobierno Argentino en el Congreso de Medicina de Paris.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Por las consideraciones que motivaron el decreto de 31 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Doctores Pedro J. Coronado y José María Caballero, formarán parte de la representación del Gobierno Argentino en el Congreso Internacional de Medicina que se reunirá en Paris en el mes de Agosto próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE GUERRA

Capitanes y Tenientes 1ros aceptados como alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1900.

Vista la presente nota de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, adjuntando el resumen de las solicitudes y antecedentes presentados por los Sres. Jefes y oficiales que han pedido ingresar como alumnos á dicho instituto y de acuerdo con lo indicado por la misma,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse como alumnos efectivos á los Sres Oficiales (Capitanes y Tenientes 1os) que por orden de mérito se expresan á continuación, los que por su exámen y clasificaciones han desmotrado suficiente preparación para seguir con éxito los cursos.

Teniente 1º Dn. Victoriano Loza
" " " Juan Wernnels Kirch.
Capitán " Isidro Arroyo
Teniente 1º " Pastor Cabañas Saguier.
Capitán " José Rodriguez.
" " Adriano Juárez.
" " José Belleoni.
" " José Uriburu.
" " Enrique Abogadro.
" " Luis Perlinger.
" " Lúcio Arce.
" " Esteban Vacarezza.
Teniente 1º " Alberto Noalles.
Capitán " Avelino Mendez
Teniente " " José F. Basualdo.
" " " Manuel Costa.
" " " Pedro Coudannes.
" " " Narciso Adalid.
Capitán " Rosendo Hermelo.
" " Próspero de Veyga
Teniente " " Cárlos Gorsse
Capitán " Juan Nogueras.
Teniente 1º " Calixto Ruiz.
Capitán " Adolfo Sosa.
Id " Jorge Señorans.
Id " Gil Juárez.

Art. 2º Queda limitado á 15 el número de los S. S. Jefes que concurrirán á los cursos determinados para los alumnos efectivos:

Tte. Coronel Don Ramon Ruiz.
" " " Ezequiel Pereyra.
" " " Manuel Rawson.
" " " José Maria Abogadro.
Tte. Coronel Don Esteban C. García.
" " " Ezequiel Berón de Astrada.
Mayor " José H. Rosendi.
" " Carlos Antequeda.
" " Pedro L. Cáceres.
" " Alfredo Freixá.
" " Jacinto Cané.
" " Antonio Baigorria.
" " Apolinario Arce.
" " Ricardo Pereyra Rozas.
" " Luis Góngora.

Art. 3º Queda limitada á 15 la lista de las S. S. Jefes que asistirán como oyentes.

Tte. Coronel Dn Cesar Cerri.
" " " Estanislao Maldones.
" " " Ranulfo F. de la Cruz.
" " " José Mª. Castro.
" " " Francisco Bidot.
" " " Martin G. de San Martin.
" " " Carlos Fernández.
Mayor Cláudio Rosales.
" " Pastor Marambio.
" " Francisco R. Denis.
" " Ramón R. García.
" " Constantino Raybaud.
" " Salustiano Gómez.
" " Pedro Suárez.
" " Balbin Diaz.

Art. 4º Desígnase el dia 25 del actual á las 9 p. m., para la apertura de la Escuela.

Art. 5º Comuníquese ect.

ROCA.
Luis Mª Campos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la entrega de una suma para la construcción de la Escuela Agronómica de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

No obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación y habiéndose dictado la presente orden de pago, con fecha 13 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención. á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de treinta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos con diez centavos m/n. ($ 37.238,10 m/n), Para hacer frente á los gastos que demande la construcción del edificio para Escuela Agronómica en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el superior Decreto de 26 de Diciembre de 1899; imputándose dicha suma al Anexo H, inciso 1º, item 1º del Presupuesto de Agricultura de 1899.

ROCA.—M. García Mérou.—O. Magnasco.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—José Mª. Rosa.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

M. 17 de 1900.

Abril 23—Los señores A. Carril y A. Méndez, concesionarios de la edición oficial económica de Códigos y Leyes usuales de la República, se presentaron al Ministerio pidiendo autorización á fin de no incluir en ciertas leyes aquellos artículos que no tuvieran ya efecto, por razon de leyes posteriores que los modificaron ó suprimieron, y alterar en consecuencia, su numeración.

Pasado el asunto á dictámen del señor Procurador General de la Nación, se expidió así:

" Exmo. señor: Es principio innegable " en derecho, que el régimen de una ley " posterior se sustituye al de una ley an-

" terior, en sanciones legislativas concer-" nientes á la misma materia. Pero es " difícil en la práctica establecer á priori, " que una ley que no contiene cláusula " derogatoria, haya derogado todas y cada " una de las prescripciones de la ley mo- " dificada. "

" Lo contrario, sucede frecuentemente. " Desde la ley sobre creacion de los Terri- " torios Nacionales tantas veces parcial- " mente reformada, hasta las ultimamente " sancionadas sobre excarcelación, procu- " racion fiscal, honorarios, & , esas mo- " dificaciones han dejado subsistentes en " parte las leyes anteriores. La selección " y separación con carácter oficial de lo que " ha sido derogado, en muchos casos seria " de difícil adaptación y siempre en lo " contencioso, de atribución de los Tribu- " nales Nacionales ó Provinciales."

" En tal concepto, seria peligroso en al- " gunos casos y contradictorio de las pre- " rrogativas de la jurisdicción contencio- " sa, la declaración de V. E. con carácter " oficial de estar totalmente derogada y " por ellos sin vigencia legal, una ley del " Congreso que envuelve múltiples pres- " cripciones, cuando la posterior relacio- " nada con aquella, no contuviera cláusula " especial al respecto.

" Sin desconocer las sólidas razones que " justifican la apreciación de los señores " concesionarios de la edición de los Códi- " gos y leyes—en cuanto las modificaciones " creadas por la ley sobre matrimonio ci- " vil, desvirtuan las del capítulo respectivo " de la de Registro Civil—pienso que V. " E. carece de atribuciones para declararlo " oficialmente, siendo al Congreso que in- " cumbe la potestad general de abrogar " las leyes, y al Poder Judicial la de in " terpretar y declarar su vigencia y apli- " cabilidad parcial ó total, en los casos " sujetos á su jurisdicción.

" Por ello opino: que debieran incluirse " integramente en la nueva edición las le- " yes tanto de matrimonio como de Regis- " tro Civil, sin perjuicio de las llamadas " ó anotaciones que los editores juzguen " pertinentes, á efecto de salvar su res- " ponsabilidad ó expresar los fundamentos " de su proceder.—Abril 17 de 1900.—SA- " BINIANO KIER.

En su vista se dictó la resolución siguiente: "Hagase saber á los interesados que, en lo que se refiere á la edición del Código Civil, deben atenerse á lo dispuesto en el art. 118 de la ley Nº 2681 de 12 de Noviembre de 1889, y que, en la edición de las leyes respecto de las cuales no se haya hecho, en otras posteriores, una declaración análoga á la contenida en el recordado art. 118 de la ya citada, procedan de acuerdo con lo que indica el señor Procurador General de la Nación en su antecedente dictámen.» Repónganse las fojas y archívese.

MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 109

Buenos Aires, Abril 19 de 1900.

DEVOLUCIÓN DE VAINAS USADAS DE CARTUCHOS—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA

Por resolución superior de fecha 11 del corriente, se dispone, que los cuerpos que tengan que devolver vainas usadas de cartuchos para fusil al Arsenal Principal de Guerra, lo hagan clasificando separadamente las que han sido de guerra y las de fogueo, colocandolas en envases distintos rotulando su contenido.

Asi mismo se ordena, la devolución de dichas vainas en los mismos envases en que fueron remitidas á los cuerpos, con el forro de zinc interior, las cajas de aprovisionamiento, de empaquetaje y las cintas que sirven para romper los mismos, á efecto de ser nuevamente utilizados.

El Consejo de Guerra permanete para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el dia 23 del corriente, á las 12 y 30p m, para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del soldado Salvador Broig, del Regimiento 3º de Infantería de Línea, acusado del delito de deserción.

Por resolución superior de 16 del corriente, se ha concedido licencia por un año para ausentarse á Europa, al Cirujano de cuerpo, Dr. D. Bejamin Perez Avendaño, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Pasiva.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Abril 19 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, al Señor Mayor Don Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—Nº 113

Buenos Aires, Abril 23 de 1900.

Sin novedad.

Abril 23 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Martin Rivieri.

José Benavidez
Teniente Coronel

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del dia—Nº 88

CUERPO DE MARINERIA

Pases — El cabo torpedista, Eusebio Mazza, pasa de la Escuela Naval Militar al «San Martin» y el de igual empleo de este buque, Juan González, pasa á aquella Repartición.

Del Depósito del C. de Marineria, pasa un foguista á la Escuela Naval Militar.

Pasa del «Espora» al «9 de Julio», el conscripto Ramon Garcia, debiendo pasar del «9 de Julio» al «Espora», un conscripto para relevarlo.

Del «Patria» al «Azopardo», el cabo enfermero de 2ª Emilio Garrigos.

Licencias — Se prorroga por un mes, la licencia del conscripto Esteban Turati.

DISPOSICIONES VARIAS

El Teniente de Fragata D. Horacio Pereyra y los Alféreces de Fragata Arturo B. Nieva y Ramón Herrera, que pasaron en comisión á las Torpederas «Comodoro Py», «Ferrer„ y «Enrique Py», se incorporan á sus anteriores detinos, el Apostadero Naval en Rio Santiago, «Libetad» y «Azopardo», respectivamente.

El personal del Depósito del C. Marineria, que por la órden del dia, Nº 7, de Enero 10 del corriente año, pasó á prestar servicios en la torpedera «Enrique Py» y «Ferrer», se incorpora nuevamente al Depósito

El torpedista de 3ª, Marcelino Molina, cuya incorporación á la Estación Torpedos de La Plata, se dispuso en la orden del dia de ayer, no deberá hacerlo hasta tanto termine los trabajos que se le han encomendado en el "Buenos Aires".

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4º, destinados á la linea de "Soconcho„ á "Río de los Sauces„ y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma linea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el cinco de Mayo próximo á las 11 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-5—Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta dias para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Direcctor General. V-5-Mayo

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes titulos:

Serie *A* de $ 100—Nºs 42, 98, 148, 261, 421, 467 y 673.
" *B* " " 500—Nºs 22, 28, 139, 410 420 y 483.
" *C* " " 1000—Nºs 18, 61, 173, 248, 301, 317, 338, 391, 571.

Atrasados.

Serie *A*—Nºs 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392 y 601.
Serie *B*—Nºs 272, 275, 292 y 550.
Serie *C*—Nºs 45, 116, 406, 464 y 466.

El pago de los títulos enumerados, asi como el servicio de rentas se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10 Mayo.

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897, y de bonos municipales de ley 20 de Enero del mismo año, que el dia 21 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de Mayo 1º próximo, siendo el respectivo fondo amortizante de $ 123,060 y $ 30,360.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse cerradas y lacradas, é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el 1º al 31 del entrante.—Buenos Aires, Abril 17 de 1900.—El Secretario.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" Nº 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona Nº 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" Nº 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" Nº 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los Nºs 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaría y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. Mayo-4

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por el término de tres dias, al soldado del Regimiento 9 de Caballería de Linea, Demetrio Gómez para que comparezca ante este Juzgodo, con residencia oficial en la Calle 25 de Mayo nº 529, Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de contestar á los cargos que resulten contra él, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Abril 24 de 1900.—*José R. Rojo*—Tte. 1º Secretario.

A-27.

EDICTO

Por disposisión del Señor Juez de Instrucción Militar, Mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por el término de tres dias, al soldado del Regimiento 9 de Caballeria de Linea, Juan Pedro Vicente, para que comparezca ante éste juzgado con residencia oficial en la calle 25 de Mayo nº 529, sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de contestar á los cargos que resultaren contra él, en la causa que se le sigue por desersión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia.—Buenos Aires, Abril 24 de 1900.—*José R. Rojo.*—Teniente 1º, Secretario.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por el término de tres dias, al soldado del Regimiento 9 de Caballería de Línea, Higinio Coria, para que comparezca ante este Juzgado, con residencia oficial en la calle 25 de Mayo Nº 529, sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de contestar á los cargos que resultan contren él, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebaldía.—Buenos Aires, Abril 24 de 1900.—*José R. Rojo*, Teniente 1º, Secretario. v-27 Abril.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de irrigación en Villa Mercedes (San Luis). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el 30 de Abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en San Luis. A-30

Tip. Penitenciaria Nacional.